

14528 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en relación al recurso contencioso-administrativo número 01/0000806/1997, interpuesto por don Pedro Pablo Martínez-Otero Pérez.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, se ha interpuesto, por don Pedro Pablo Martínez-Otero Pérez, recurso contencioso-administrativo número 01/0000806/1997, contra Resolución de 28 de enero de 1997, del Director general de Instituciones Penitenciarias, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, por la que se desestima su solicitud de que le sean reconocidas las mismas retribuciones que al resto de los funcionarios del Área de Vigilancia del establecimiento penitenciario de Soria.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por sí a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 9 de junio de 1997.—El Director general, Angel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE FOMENTO

14529 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del laboratorio «Geotecnia y Proyectos, Sociedad Limitada» («GEO-PRO, S. L.»), sito en Murcia, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la Resolución de 16 de abril de 1997, del órgano competente de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, esta Dirección General acuerda cancelar la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resolución de 17 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), de esta Dirección General, correspondiente al laboratorio «Geotecnia y Proyectos, Sociedad Limitada» («GEO-PRO, S. L.»), sita en plaza de Santo Domingo, 2, segundo, centro, Murcia, en el área técnica de acreditación «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos» con el número 17006ST92.

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de junio de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

14530 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo puerta contraincendios «Navaliber», 2NB-15 (B-15), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Navaliber, Sociedad Limitada», con domicilio en Outeiro do Ferro, 59, 36316 Pasaxe Vinc. Gondomar, solicitando la homologación del equipo puerta contraincendios «Navaliber», 2NB-15 (B-15), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de la Subdirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmdas 81/83, cap. II-2.
Resolución A.754 (18),

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Puerta contraincendios «Navaliber», 2NB-15 (B-15). Marca y modelo: «Navaliber», 2NB-15 (B-15).
Número de homologación: 042/0697.

La presente homologación es válida hasta el 3 de junio de 2002.

Madrid, 3 de junio de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

14531 *ORDEN de 23 de mayo de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «Borja», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Francisca María del Carmen Maroto Campillo, en solicitud de autorización para impartir primero y segundo ciclos de Educación Infantil en el centro privado denominado «Borja», con domicilio en la ronda del Sur, sin número, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil denominado «Borja» y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Borja».

Persona o entidad titular: Fundación Benéfico-Doctnte «Santa María del Pozo».

Domicilio: Ronda del Sur, sin número.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil primero y segundo ciclos.

Capacidad:

Primer ciclo: Tres unidades.

Segundo ciclo: Tres unidades y 62 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10, b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atiende las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26). La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Centro, de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de sus titulaciones respectivas. La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14532 *ORDEN de 30 de mayo de 1997 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Virgen del Carmen», de Toledo.*

Visto el expediente de los centros docentes privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria denominados «Virgen del Carmen», domiciliados en la avenida de la Reconquista, número 1, de Toledo, en relación con la modificación de la autorización de los mencionados centros, por ampliación de dos unidades de Educación Infantil e implantación de la etapa del Bachillerato.

El Ministerio de Educación y Cultura, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Virgen del Carmen», de Toledo, que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Virgen del Carmen».
Titular: Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad.
Domicilio: Avenida de la Reconquista, número 1.
Localidad: Toledo.
Municipio: Toledo.
Provincia: Toledo.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Virgen del Carmen».
Titular: Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad.
Domicilio: Avenida de la Reconquista, número 1.
Localidad: Toledo.
Municipio: Toledo.
Provincia: Toledo.
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria:
Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: Nueve unidades y 315 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, y en base al número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil podrá funcionar con una capacidad de seis unidades de segundo ciclo y 193 puestos escolares.

Tercero.—Contra esta Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14533 *ORDEN de 30 de mayo de 1997 por la que se concede la autorización para que imparta provisionalmente por un año el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al centro de Educación Primaria «Sagrado Corazón», de Cabezón de la Sal (Cantabria).*

Visto el expediente tramitado por doña Josefa Villalba Casado, representante legal de la titularidad del centro del centro privado de Educación Primaria «Sagrado Corazón», sito en la calle Pernalajo, número 8, de Cabezón de la Sal (Cantabria),

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala, para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Sagrado Corazón».
Titular: Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Domicilio: Calle Pernalajo, número 8.
Localidad: Cabezón de la Sal.
Municipio: Cabezón de la Sal.
Provincia: Cantabria.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo.
Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

Segundo.—Transitoriamente, y mientras se sigan impartiendo las enseñanzas de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, el centro de Educación Primaria podrá funcionar con una capacidad máxima de seis unidades de Educación Primaria.

Tercero.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria 7.ª del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por periodos de un año. Con arreglo a lo establecido en la citada disposición, en la nueva redacción dada por la disposición adicional tercera, punto 7, del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, las autorizaciones provisionales se extinguirán al finalizar el plazo establecido por el Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas para la implantación total del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Educativos autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria 4.ª del Real Decreto 1004/1991 y del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos únicamente para el curso escolar 1997/98 y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

14534 *ORDEN de 30 de mayo de 1997 por la que se concede la autorización para que se imparta provisionalmente por un año el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, al centro de Educación Primaria «Cristo Rey y San Rafael», de Tularrubias (Badajoz).*

Visto el expediente tramitado por doña Margarita Romero Vacas, representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Primaria